



## **ORDEN DE ENCARGO A LA EMPRESA PÚBLICA TECNOLOGÍAS Y SERVICIOS AGRARIOS, S.A (TRAGSATEC) CUYO OBJETO ES EL SERVICIO DE DESLINDE Y AMOJONAMIENTOS EN DIVERSOS MONTES DE UTILIDAD PUBLICA EN CASTILLA-LA MANCHA.**

D. FRANCISCO MARTÍNEZ ARROYO, CONSEJERO DE AGRICULTURA, MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO RURAL de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, nombrado por Decreto 58/2015, de 5 de julio (DOCM núm. 130, de 6 de julio), con capacidad para la firma de la presente orden al amparo del Decreto 84/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y las competencias de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural (DOCM núm. 138, de 16 de julio).

### **EXPONE**

Primero. - La necesidad del presente encargo se establece en la Memoria Justificativa que consta en el expediente, iniciado mediante Resolución de 26 de febrero de 2018, del Consejero de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural.

Segundo. - Las obligaciones económicas que se deriven del cumplimiento de la misma se efectuarán con cargo a la aplicaciones presupuestarias 21100000/G/442B/61800(Fondo 256) Y 21100000/G/442B/61800(FPA256)para lo que ha sido contabilizada la correspondiente reserva de crédito.

Tercero. - El negocio jurídico de la orden de encargo se encuentra excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en los términos establecidos en su art. 32.

Así, los poderes adjudicadores podrán organizarse ejecutando de manera directa prestaciones propias de los contratos de obras, suministros, servicios, concesión de obras y concesión de servicios, a cambio de una compensación tarifaria, valiéndose de otra persona jurídica distinta a ellos, ya sea de derecho público o de derecho privado, previo encargo a esta, con sujeción a lo dispuesto en este artículo, siempre y cuando la persona jurídica que utilicen merezca la calificación jurídica de medio propio personificado respecto de ellos de conformidad con lo dispuesto en los tres apartados siguientes, y sin perjuicio de los requisitos establecidos para los medios propios del

ámbito estatal en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El encargo que cumpla dichos requisitos no tendrá la consideración de contrato.

Cuarto.- El encargo se le hace a la Empresa TECNOLOGÍAS Y SERVICIOS AGRARIOS, S.A (TRAGSATEC), en aplicación de lo dispuesto en la Disposición Adicional vigésimo tercera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; en el artículo 2 del Real Decreto 1072/2010, de 20 de agosto (BOE número 218, de 8 de septiembre), por el que se regula el régimen jurídico, económico y administrativo de la empresa TRAGSATEC y sus filiales, en sus relaciones con las Administraciones Públicas.

Quinto.- Como queda acreditado en la memoria justificativa del expediente, esta Dirección General carece de los medios para llevar a cabo el objeto de este encargo.

Por este motivo, se considera a la Empresa de Transformación Agraria, S.A. (TRAGSATEC), está facultada legal y técnicamente para prestar esta colaboración, cumple todos los requisitos del artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y tiene experiencia acreditada en este tipo de actuaciones con resultado satisfactorio.

La condición de medio propio aparece publicada en la Plataforma de Contratación del Estado.

[\(https://contrataciondelestado.es/wps/portal!/ut/p/b0/04\\_Sj9CPykssy0xPLMnMz0vMAfljU1JTc3Iy87KtCIKL0jJznPPzSooSSxLzSIL1w\\_Wj9KMvU5wK9CNNXN08vSOLvFUNvCNT9Qtycx0BZZeXQw!!/\)](https://contrataciondelestado.es/wps/portal!/ut/p/b0/04_Sj9CPykssy0xPLMnMz0vMAfljU1JTc3Iy87KtCIKL0jJznPPzSooSSxLzSIL1w_Wj9KMvU5wK9CNNXN08vSOLvFUNvCNT9Qtycx0BZZeXQw!!/)

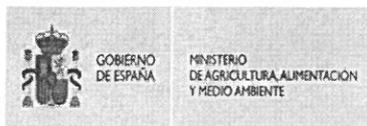
Por todo lo expuesto,

## RESUELVO

PRIMERO.- Encargar a la Empresa TECNOLOGÍAS Y SERVICIOS AGRARIOS, S.A (TRAGSATEC), la ejecución de los trabajos que tienen por objeto el SERVICIO DE DESLINDE Y AMOJONAMIENTOS EN DIVERSOS MONTES DE UTILIDAD PUBLICA EN CASTILLA-LA MANCHA en los términos y con el alcance que se describen en el Pliego de prescripciones técnicas aprobado.

Este trabajo se realizará en los siguientes montes:

| PROVINCIA   | OPERACIÓN                              | MUP | TM               | KM    |
|-------------|--|-----|------------------|-------|
| CUENCA      | AMOJONAMIENTO DESLINDE ANTIGUO         | 116 | EL PICUERZO      | 9,00  |
| CUENCA      | AMOJONAMIENTO DESLINDE ANTIGUO         | 118 | CUENCA           | 9,00  |
| CIUDAD REAL | AMOJONAMIENTO DESLINDE ANTIGUO         | 53  | VISO DEL MARQUÉS | 20,08 |
| ALBACETE    | DESLINDE CON LEVANTAMIENTO ESTAQUILLAS | 112 | NERPIO           | 52,69 |



| PROVINCIA   | OPERACIÓN                              | MUP | TM                    | KM    |
|-------------|--|-----|-----------------------|-------|
| ALBACETE    | REPOSICIÓN DE MOJONES                  | 87  | AYNA                  | 14,87 |
| CUENCA      | AMOJONAMIENTO DESLINDE ANTIGUO         | 203 | SANTA MARÍA DEL VAL   | 5,60  |
| CUENCA      | AMOJONAMIENTO DESLINDE ANTIGUO         | 205 | SANTA MARÍA DEL VAL   | 19,73 |
| CUENCA      | AMOJONAMIENTO DESLINDE ANTIGUO         | 101 | BUENACHE DE LA SIERRA | 41,35 |
| CUENCA      | AMOJONAMIENTO                          | 78  | VALDEMECA             | 25,11 |
| CUENCA      | DESLINDE                               | 53  | MIRA                  | 40,00 |
| CIUDAD REAL | AMOJONAMIENTO DESLINDE ANTIGUO         | 43  | SOLANA DEL PINO       | 15,71 |
| CIUDAD REAL | DESLINDE                               | 62  | PUEBLA DE D. RODRIGO  | 50,03 |
| CIUDAD REAL | DESLINDE                               | 52  | HINOJOSAS DE CVA      | 9,97  |
| CIUDAD REAL | DESLINDE                               | 70  | ABENÓJAR              | 18,18 |
| ALBACETE    | DESLINDE                               | 171 | OSSA DE MONTIEL       | 24,87 |
| ALBACETE    | REPOSICIÓN DE MOJONES                  | 76  | CASAS IBAÑEZ          | 60,00 |
| ALBACETE    | DESLINDE CON LEVANTAMIENTO ESTAQUILLAS | 118 | NERPIO                | 49,79 |
| ALBACETE    | DESLINDE CON LEVANTAMIENTO ESTAQUILLAS | 145 | NERPIO                | 44,82 |
| CIUDAD REAL | DESLINDE                               | 88  | VNVA INFANTES         | 6,34  |

SEGUNDO - Aprobar el presupuesto de la obra encomendada, en el que se entienden incluidos todo tipo de gastos e impuestos, y que asciende a DOS MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y UN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO EUROS Y VEINTICUATRO CENTIMOS (2.531.335,24 euros) a repartir en las siguientes anualidades:

| Anualidad     | 2018           | 2019              | 2020                | Total               |
|---------------|----------------|-------------------|---------------------|---------------------|
| <b>FEADER</b> | <b>198.750</b> | <b>849.825</b>    | <b>849.926,43</b>   | <b>1.898.501,43</b> |
| <b>AGE</b>    | <b>19.875</b>  | <b>84.982,50</b>  | <b>84.992,64</b>    | <b>189.850,14</b>   |
| <b>JCCM</b>   | <b>46.375</b>  | <b>198.292,50</b> | <b>198.316,17</b>   | <b>442.983,67</b>   |
| <b>TOTAL</b>  | <b>265.000</b> | <b>1.133.100</b>  | <b>1.133.235,24</b> | <b>2.531.335,24</b> |

Las partidas presupuestaria serán: 21100000/G/442B/61800 (Fondo 256) Y 21100000/G/442B/61800(FPA256)

Se realizarán certificaciones periódicas mensuales expedidas en función de los trabajos ejecutados, que tendrán el concepto de pagos a cuenta y, por tanto, estarán sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final, no suponiendo, en forma alguna, aprobación y recepción de las obras que comprendan, con arreglo a los precios establecidos en el proyecto y presupuesto aprobados, en función de los trabajos realmente realizados, previa la presentación de la factura electrónica.

El importe aprobado en el presupuesto de las unidades o partes de las mismas que sean objeto de subcontratación, se sustituirá en las certificaciones, por el precio en que hayan sido adjudicadas, con la única salvedad para los encargos no sujetos a I.V.A. o impuestos equivalentes, en donde el precio de adjudicación se incrementará en el coeficiente para la actualización de los precios simples.

No se realizarán pagos anticipados por acopio de materiales, ni por actuaciones preparatorias.

TERCERO. - Aprobar que el plazo de ejecución comenzará en la fecha de firma hasta el 15 de diciembre de 2020.

CUARTO. – Designar a D. Jesús Reyes Martín, Doña Maria Luisa Colmenero Pérez, Doña Maria Elena Gómez Sánchez, Don David Huertas Miguelañez, Don Rafael Carretero García, Don Juan Luis Serrano Cuenca, Don Juan Ruiz de Castañeda León, don Federico Grande Pinilla, Don Carlos Damián Muñoz Díaz, Don Jose Antonio Pizarro Mansilla y Don Pedro Andrés Fernández Jimenez, como directores facultativos de esta orden de encargo.

QUINTO.- Aprobar las siguientes reglas especiales para la ejecución del encargo.

1.-En cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre (BOE nº 256, de 25 de octubre de 1997), sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción, la Empresa TECNOLOGÍAS Y SERVICIOS AGRARIOS, S.A (TRAGSATEC), deberá elaborar un plan de seguridad y salud que analice, estudie, desarrolle y complemente las previsiones contenidas en el estudio de seguridad y salud, o en su caso estudio básico, que se haya incorporado en el proyecto de obras.

Dicho plan se presentará ante el Director facultativo, en el plazo de 15 días contados desde la suscripción de este Acuerdo, quien lo informará y elevará al órgano encomendante de la Viceconsejería de Medio Ambiente, a los efectos de su aprobación, conforme a lo establecido en el citado Real Decreto.

La falta de presentación del plan citado será causa de replanteo negativo, originando la resolución del presente encargo.

2.- La Viceconsejería de Medio Ambiente de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural de Castilla-La Mancha ostenta la prerrogativa de interpretar el presente encargo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificar la prestación por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de esta, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la vigente Ley de Contratos del Sector Público, en la medida en que dicha norma sea aplicable a la naturaleza instrumental del encargo entre la Administración y su medio propio.

3.- El encargo no supone cesión de titularidad de la competencia ni de los elementos sustantivos de su ejercicio, siendo responsabilidad del órgano o Entidad encomendante dictar cuantos actos o resoluciones de carácter jurídico den soporte o en los que se integre la concreta actividad material objeto del encargo.

4.- La Empresa TECNOLOGÍAS Y SERVICIOS AGRARIOS, S.A (TRAGSATEC), deberá cumplir en sus procedimientos las Políticas de Seguridad de la información aprobadas por la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural, documento que podrá consultar en la página <http://www.agri.jclm.es/seguridad/index.php>, debiendo someterse a las autoridades competentes para verificar el cumplimiento de dicha política de seguridad.

5.- Para las actuaciones en las que TRAGSATEC., no disponga de personal o medios suficientes, podrá tramitar los expedientes de contratación ajustándose a lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en todo lo que le resulta de aplicación por su cualidad de empresa pública y poder adjudicador.

En la tramitación y adjudicación de estos expedientes de contratación garantizará el cumplimiento de los principios de libertad de acceso a las licitaciones, publicidad, transparencia de los procedimientos y no discriminación e igualdad de trato entre los candidatos y asegurará en conexión con el objetivo de estabilidad presupuestaria y control de gasto, una eficiente utilización de los fondos destinados a la realización de las actuaciones que constituyen el objeto del encargo. El importe de las prestaciones parciales que TRAGSATEC pueda contratar con terceros no excederá del 50 por ciento de la cuantía del encargo

En Toledo a 26 de Junio de 2018

**EL CONSEJERO DE AGRICULTURA,  
MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO RURAL**

Fdo: Francisco Martínez Arroyo



